

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *"derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, sirviendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos poseedores de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Asociación Casa Linda, cuenta con 6 años de asentamiento, 20 lotes y 60 habitantes. Dicho barrio no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos poseedores cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Asociación Casa Linda, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2015-158, de 20 de julio de 2015, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y*

ORDENANZA No.

controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. 40010 de 19 de marzo de 2010; y,
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de mayo de 2015 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: El Administrador Zonal Calderón, Director Jurídico Zonal Calderón, Director de Gestión de Territorio Zonal Calderón, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, el Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; y, por los Responsables Legal, Técnico y Socio Organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de Calderón, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico No. 005-UERB-AZCA-SOLT-2015, de fecha 26 de mayo de 2015, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado “Asociación Pro Vivienda Casa Linda” a favor de sus copropietarios.

ORDENANZA No.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CASA LINDA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del promotor y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Asociación Pro Vivienda Casa Linda", ubicado en la parroquia Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerando de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	D4 (D203-80) - D3 (D203-80)
Lote mínimo:	300 - 200 m ²
Forma ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fabrica
Uso principal:	(M) Múltiple - (R1) Residencia Baja Densidad

ORDENANZA No.

Número de lotes:	20
Área útil de lotes:	5.328,57 m ²
Área de vías y pasajes:	1.072,23 m ²
Área verde y de equipamiento comunal:	726,73 m ²
Área total de predio (lev. topog.):	7.127,53 m ²
Área total del predio (escrit.):	7.137,00 m ²

El número de lotes es de 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes Nos. 1, 2, 3, 18, 19 y 20 mantendrán la zonificación D4 (D303-80), forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica, lote mínimo 300 m², número de pisos 3; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del suelo (M) Múltiple. Y, los lotes Nos. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 mantendrán la zonificación D3 (D203-80), forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica, lote mínimo 200 m², número de pisos 3; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del suelo (R1) Residencia baja densidad.

Artículo 4.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- Los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Asociación Pro Vivienda Casa Linda", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 726,73 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

Área verde y comunal:

- Norte:** En parte lote No. 1, en 20,03 m.; en parte lote No. 5, en 13,82 m.; total 33,85 m.
- Sur:** Lote No. 6, en 24,42 m.
- Este:** En parte calle N14F en 6,03 m.; en parte calle N14F en 2,14 m. en L.D.; en parte calle N14F en 9,19 m.; en parte calle N14F 9,05 m. en L.D.; total 26,41 m.
- Oeste:** Propiedad privada en 27,83 m.

ORDENANZA No.

Superficie: 726,73 m².

Artículo 5.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban por excepción, manteniendo la misma zonificación, los siguientes lotes: 2, 3, 18, 19 y 20.

Artículo 6.- Informe de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, se comprometen en ejecutar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 70-AT-DMGR-2015, de 28 de mayo de 2015 y que a continuación se detallan:

- Tomar en cuenta el artículo 13 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo a la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptará obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”*.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana -IRM, las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanzas Metropolitanas No. 171 y No. 172, y sus Reformatorias No. 447 y No. 432);

Los predios que tienen la zonificación (ZR), en el cuadro No. 10 del Anexo 11, que establece que son zonas urbanizables en riesgo donde se debe conservar la vegetación existente o su reforestación y se prohíbe todo tipo de construcciones; y, define zonas en riesgo de edificación condicionada.

ORDENANZA No.

Y, en el caso de afectaciones o cercanía a las quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a construcciones Sismo resistentes. Por lo tanto, el asentamiento humano de hecho y consolidado, conjuntamente con el profesional técnico responsable del barío deberá ordenar el territorio y reestructurar el proyecto en función de las condiciones de la normativa manteniendo lo dispuesto en el levantamiento planialtimétrico proporcionado por la Unidad Especial Regula T u Barrio

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda para el proceso de regularización de la Urbanización "Casa Linda", con respecto a las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe su estado actual y proponga un sistema de reforzamiento estructural si el caso así lo amerita. Y para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-1), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición.
- Coordinar con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP para concluir el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad en los pequeños cortes elevados para la apertura de la calle; y considerar el criterio técnico de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento - EPMAPS, para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo, por ser un espacio que está desprotegido de cobertura vegetal u otro material.

Artículo 7.- Diferencia y/o excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una variación de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberá regularizar el área, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 8.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado se encuentra rodeado por un sistema vial de uso público que se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Cuenta con una consolidación del 45%, más de 6 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

ORDENANZA No.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle N14F: 10,00 m.

Artículo 9.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Calzadas:	100%	Aceras:	100%
Energía eléctrica:	70%		

Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el departamento de fiscalización y el departamento de obras públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos

ORDENANZA No.

beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 14.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Asociación Pro Vivienda Casa Linda" se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 16.- Potestad de ejecución. Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se haya cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxx de 2015.

Abg. Daniela Chacón Arias
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

ORDENANZA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx y xx de xxxx de 2015.-
Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

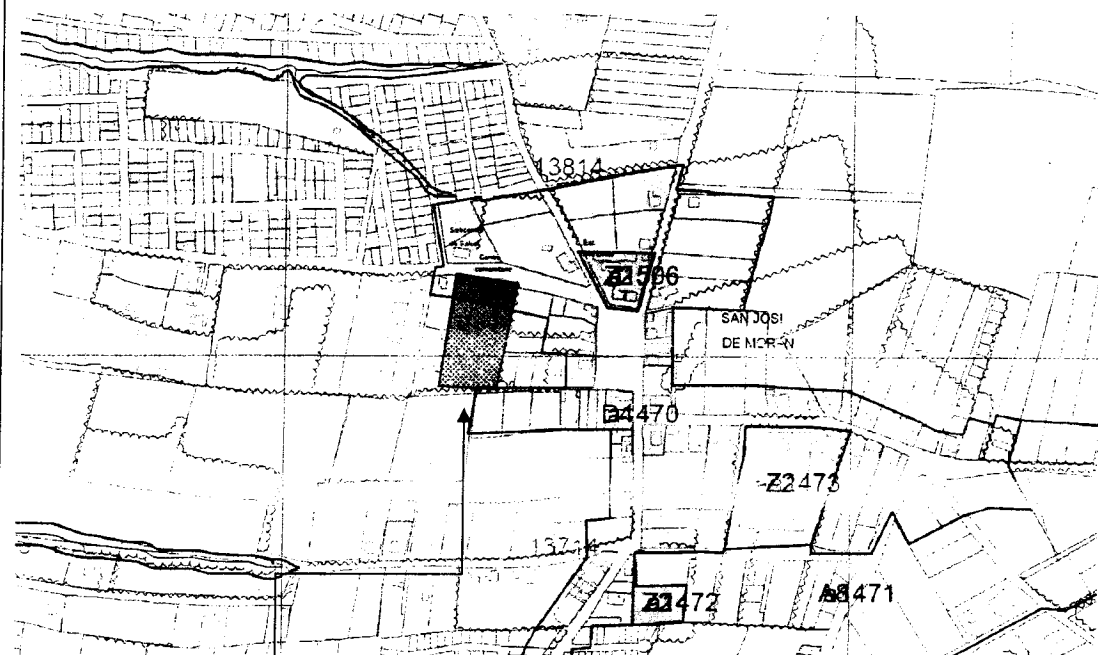
CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DENOMINADO: "ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CASA LINDA".**

**EXPEDIENTE Nº 185-C
 INFORME Nº 005-UERB-AZCA-SOLT-2015**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
 CONSOLIDADO DENOMINADO: "ASOCIACIÓN PRO
 VIVIENDA CASA LINDA".**

Parroquia: CALDERÓN
 Barrio/Sector: SAN JOSÉ DE MORÁN
 Administración Municipal: CALDERÓN

Uso de Suelo Principal

[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]
[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]
[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]
[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]
[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]
[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]

Comedy y Solt

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



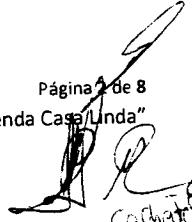
ANTECEDENTES

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, y obtener la legalidad de las tierras el asentamiento, conforman la **ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CASA LINDA** para la regularización del barrio. El Asentamiento Humano de Hecho obtiene su personería jurídica para agilizar el proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "**ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CASA LINDA**", está ubicado en el lote de terreno de una superficie de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, situado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha. Según consta en la escritura, encontrándose el predio en Unipropiedad.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "**ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CASA LINDA**", cumple con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los posesionarios, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y que los ciudadanos puedan vivir mejor.

Página 7 de 8
"Asociación Pro Vivienda Casa Linda"


Cobhat y S. (1)
www.quito.gov.ec

ADMINISTRACIÓN ZONAL	CALDERON
PARROQUIA	CALDERON
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA
NOMBRE DEL BARRIO:	ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CASA LINDA
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	FRANKLIN PATRICIO CAIZA TUTÍN
NUMERO DE LOTES:	20
CONSOLIDACIÓN:	45%
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	6 años
POBLACIÓN BENEFICIADA	80

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del oficio Nro. 0001620-MIDUVI-CGJ-MFGD-CP-ALA-2014 del 02 de septiembre de 2014, emitido por el Coordinador General Jurídico del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el registro de la directiva.
- Acuerdo Ministerial 020, de fecha 3 de junio de 2010, otorgada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Estatutos de la Asociación Pro Vivienda "Casa Linda".
- Acta entrega recepción de documentos de la Asociación Pro Vivienda "Casa Linda".

INFORME LEGAL

<p>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:</p>	<p><u>1.- ANTECEDENTES LEGALES</u></p> <p>El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CASA LINDA", está ubicado en el lote de terreno de una superficie de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, situado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha. Según consta en la escritura.</p>
<p>ESCRITURA GLOBAL</p>	<p><u>2.- DE LA PROPIEDAD:</u></p> <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de Octubre de 2010, ante el Dr. Líder Moreta, Notario Cuarto encargado del cantón Quito, los señores Marco Darío Tobar</p>

[Handwritten signature and stamp]
 -85-
 Coheste y Círculo
 www.quito.gob.ec

	Vega, Mariana de Jesús Vega Mora, Marco Antonio Tobar Riera; y, los cónyuges Julio Adid Rodríguez Llerena y Alba Marcela Gamez Villacis, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 8 de Noviembre de 2010, venden a favor de la Asociación de Pro Vivienda Casa Linda, el 100% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha.			
LINDEROS	POR EL NORTE.- Quebrada y camino público, POR EL SUR.- Camino de los compradores, POR EL ESTE.- En parte con propiedad de Ángel Carvajal y en otro terreno de los herederos Shugulí; y, POR EL OESTE.- Propiedad particular.			
SUPERFICIE	SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS			
TIPO DE ESCRITURA del: 100%	Cuerpo cierto	SI	Derechos y Acciones	NO
OTORGADO POR:	Los señores: Marco Darío Tobar Vega, Mariana de Jesús Vega Mora, Marco Antonio Tobar Riera; y, los cónyuges Julio Adid Rodríguez Llerena y Alba Marcela Gamez Villacis.			
A FAVOR DE:	La Asociación de Pro Vivienda Casa Linda			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	11 de Octubre de 2010			
NOTARIO:	NOTARIO Dr. Líder Moreta, Notario encargado	NOTARIA Cuarta	CANTÓN: Quito	PROVINCIA: Pichincha
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	8 de Noviembre de 2010.			

CERTIFICADO DE GRAVÁMEN

PROPIETARIO	CERTIFICADO	%	FECHA
ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CASA LINDA	C240249836001	100%	04/03/2015
TOTAL		100%	

[Handwritten signature]
 - 34 -
 www.quito.gob.ec

INFORME TÉCNICO

N° de Predio:	390083							
Clave Catastral:	13814 07 002							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	D4(D303-80)			D3(D203-80)				
Lote mínimo:	300 m2			200 m2				
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica			(D) Sobre línea de fábrica				
Uso principal del suelo:	(M) Múltiple			(R1) Residencia baja densidad				
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:						
	NO	Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
		Uso principal del suelo:						
Número de lotes	20							
Consolidación:	45,00 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	0%	Bordillos	100 %
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100 %	Energía eléctrica	30%
Anchos de vías y Pasajes	Calle N14F 10,00 m.							
Área Útil de Lotes:	5.328,57		m ² .	74,76 %				
Área de vías y Pasajes:	1.072,23		m ² .	15,04 %				
Área Verde y de Equipamiento Comunal:	726,73		m ² .	10,20 %				
Área bruta del terreno(Área Total)	7.127,53		m ² .	100,00%				
Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	726,73		m ²	13,64 %				

Se aprueban lotes que no tienen el área mínima:		
EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)
	2	208,22 m ²
	3	197,62 m ²
	18	200,86 m ²
	19	210,44 m ²
	20	209,42 m ²

ÁREA VERDE						
Área Verde y de Equipamiento Comunal		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 726,73 m ²	
	Norte:	Lote 1		20,03 m.		33,85 m.
		Lote 5		13,82 m.		
	Sur:	Lote 6				24,42 m.
	Este:	Calle N14F		6,03 m.		26,41 m. en longitud desarrollada
				2,14 m. en L.D.		
			9,19 m.			
			9,05 m. en L.D.			
Oeste:	Propiedad Privada			27,83 m.		

ANEXO TÉCNICO:	INFORMES TÉCNICOS. <ul style="list-style-type: none"> • Informe de Cabida. MDMQ. DMC. Oficio N°0005274. Fecha 26 de Mayo de 2015. Informe N°007-GCBIS 2015. ✓ • Informe de Riesgos. MDMQ. DMGR. Oficio N°361-DMGR-2015. Fecha 28 de mayo de 2015. Informe N° 70 AT-DMGR-2015. Fecha 28 de mayo de 2015. ✓ • Informe de Nomenclatura. MDMQ. EPMMOP. HR: TE-MAT-3729-15. 00147 GP. Oficio SG 00001338. Fecha 05 de Mayo de 2015. • Trazado Vial. MDMQ. AZCA. Dirección de Gestión de Territorio. MEMORANDO NO. DGDT-265A-2015. Fecha 03 de junio de 2015.
-----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

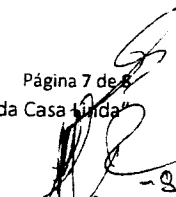
[Handwritten signature]
 -82-
 Cochenta y dos
 www.quito.gob.ec

<ul style="list-style-type: none">• <u>Informe de cabidas y linderos de lote por lote:</u> MDMQ. UERB – AZCA. Informe Técnico N°005-UERB-AZCA-2015. Fecha 18 de Mayo de 2015. <p style="text-align: center;">INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</p> <ul style="list-style-type: none">• IRM N° 531853. Fecha 26 de Mayo de 2015. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Xavier Camacho con fecha Mayo 2015.• 1 CD con archivo digital.

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.
- La zonificación para los lotes 1, 2, 3, 18, 19 y 20 se mantiene en D4 (D303-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 300,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (M) Múltiple. Y para los lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 se mantiene en D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad.
- Por consolidación, años de asentamiento los lotes Nros. 2, 3, 18, 19 y 20 se aprueban por excepción manteniéndose la zonificación.
- El área verde y de equipamiento comunal corresponde al 13,64 % del área útil de los lotes, que el asentamiento humano de hecho y consolidado “Asociación de Vivienda Casa Linda” entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Las calles, De las Viñas y De los Olmos son vías públicas, y de acuerdo al Informe de Regulación Metropolitana el predio en proceso de regularización no presentan afectación vial.
- La Calle N14F con un ancho de 10,00 m. del AHHyC de la “Asociación de Vivienda Casa Linda”, pasa a conformar parte del sistema vial urbano del sector.

Página 7 de 8
“Asociación Pro Vivienda Casa Linda”


-81-
(Ocho Montalvo & C. 10)
www.QUITO.gob.ec

- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 70-AT-DMGR-2015, expone "que presenta un **Riesgo Bajo-Moderado** ante inestabilidad de laderas y movimientos en masa, de acuerdo a la evaluación de deslizamientos, hundimientos y vulnerabilidades descritas". Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR, "se considera **factible** continuar con el proceso de la regularización".
- El informe emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos N° 70 AT-DMGR-2015, realiza recomendaciones referentes al cumplimiento del COOTAD, Ordenanzas Metropolitanas 171, 172, y sus reformatorias 432, 447 y a la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11); adicionalmente realiza recomendaciones para hacer constar en el IRM la condición de riesgo, y la coordinación respectiva con las empresas públicas municipales como EPMOP, y EPMAPS para el mejoramiento de vías y la implementación de sistemas de alcantarillado pluvial en las vías públicas.

RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Asociación Pro Vivienda Casa Linda", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Tigo. Luis Villamil RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	26/05/2015	
ELABORADO POR:	Dr. Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL	26/05/2015	
ELABORADO POR:	Arq. Mauricio Velasco RESPONSABLE TÉCNICO	26/05/2015	